

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.142 · 1974

LEY 8142

Boletín Oficial, 8 de enero de 1974 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8142

LEY 8142

Declarando Monumento Histórico Provincial la finca en que funciona el Museo del Periodismo Bonaerense.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase “Monumento Histórico Provincial”, la finca en que funciona el Museo del Periodismo Bonaerense, ubicada en el Partido de Exaltación de la Cruz, Lugar, Capilla del Señor, Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 27, Calle Rivadavia entre Belgrano y Mitre Nº 284, de una superficie en metros cuadrados, según Catastro: 423,36, según título: 432 m 2 .

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8142. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).